



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SAN JOSE DE ALTAMIRA ACTA DE REESTRUCTURACIÓN Y JURAMENTACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE ALTAMIRA

En el municipio de **Altamira**, provincia de **Puerto Plata**, Salón **Sesiones Consejo de Regidores**, siendo las horas **11:45 a.m.** del día **12 de noviembre del 2024**, estando reunidos en pleno, el Concejo de Regidores del Municipio de **Altamira** y los integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal y en presencia de las autoridades del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo( **MEPyD** ) y su Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (**DGODT**) correspondientes se procedió a la creación y juramentación del "Consejo de Desarrollo Municipal

### **PREAMBULO:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 de la ley 498-06 establece: Los Consejos de Desarrollo Son órganos de carácter consultivo en asuntos económicos y sociales a nivel del territorio que tienen como finalidad articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Estarán constituidos a nivel municipal, provincial, y regional. Participaran en la formulación de Los Planes de Desarrollo Territorial según corresponda.

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 5 de la ley 498-06 Le corresponde a los Consejos de Desarrollo Municipales:

- a. Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo según el nivel que corresponda.
- b. Promover la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones locales, para la discusión y solución de problemas específicos.
- c. Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su territorio respectivo.
- d. Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial, según corresponda, por el Gobierno Central y los Ayuntamientos de los Municipios involucrados.
- e. Promover la formulación de planes, proyectos y programas de ordenación y ordenamiento del territorio según corresponda.
- f. Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión a nivel regional, provincial y municipal, según corresponda.
- g. Escoger a los miembros de la Comisión Técnica, a nivel regional, provincial y municipal según corresponda.



**CONSIDERANDO:** Que el decreto 493-07 para la aplicación de la ley 498-06 en su artículo 6 señala que las demandas y propuestas generadas por Los Consejos de Desarrollo Municipales serán elevadas al Consejo de Desarrollo Provincial correspondiente. El consejo Provincial recogerá las propuestas y demandas de los diferentes Consejos Municipales, las consolidará y las elevará al Consejo de Desarrollo Regional correspondiente. Por último, el Consejo Regional recogerá las propuestas y demandas de los diferentes Consejos Provinciales las consolidará y las elevará al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo a través del Vice-Ministerio de Planificación.

**CONSIDERANDO:** Que hasta tanto no se den las condiciones expresadas en el referido artículo 6 el MEPyD se compromete, a través de la DGODT, a canalizar al Consejo de Gobierno, las ejecutorias de los Consejos de Desarrollo Municipales, de manera administrativa, por ser la DGODT, a quien se le atribuye este rol operativo en el sistema nacional de planificación e inversión pública.

**CONSIDERANDO:** que las demandas y propuestas generadas por Los Consejos de Desarrollo serán tomadas en consideración en la elaboración de los diferentes planes, así como sus respectivas actualizaciones.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 498-06, atribuye al Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPYD), a través de la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial impulsar el desarrollo local mediante el fortalecimiento de las capacidades administrativas de los municipios, la participación ciudadana y la coordinación con otras instancias del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al decreto 493- 07, corresponde a la DGODT, la articulación de las acciones correspondiente para la constitución, asistencia técnica, fortalecimiento y Capacitación permanente a los Consejos de Desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que los Consejos de Desarrollo Municipales, contribuyen a descentralizar la Política de planificación y por lo tanto responden a las necesidades de adecuar al ámbito Municipal la solución de los problemas territoriales, así como la aplicación de una política de desarrollo integral.

**CONSIDERANDO:** Que los Consejos de Desarrollo Municipales tendrán la capacidad de proponer mecanismos para fortalecer las capacidades de gestión territorial y la participación de las comunidades, tanto en la identificación de las prioridades como en la ejecución de las acciones de cambio en sus territorios.



**CONSIDERANDO:** En virtud de lo anterior, se requiere la creación del Consejo de Desarrollo Municipal de **Altamira**, cuyos objetivos pretenden precisar los aspectos generales y específicos sujeto al sistema nacional de inversión pública, a la ley 498-06 y al decreto No. 493-07 que regulan los Consejos Municipales. Hecho el análisis de las acciones recomendadas para la realización de los fines ya señalados y conforme al estudio correspondiente que determino conformar el Consejo de Desarrollo Municipal de **Altamira**, con funcionarios y/o personas de este municipio, con reconocida aptitud y capacidad, se decide lo Siguiente:

**PRIMERO:** Se crea, por acuerdo unánime de los integrantes del Concejo de Regidores, el Consejo de Desarrollo Municipal del Municipio integrado por las siguientes instituciones y/o personas:

**Por parte del Honorable Ayuntamiento Municipal.**

- Luis Taber Francisco Alcalde
- Rafael A. García P. Pte. Concejo de Regidores
- Julio César Vargas Junta De Distrito Municipal
- \_\_\_\_\_ Junta De Distrito Municipal

**POR PARTE DEL CONSEJO de DESARROLLO MUNICIPAL (FIRMAN)**

- Julio César Vargas Coordinador del Consejo de Desarrollo Municipal
- Graciela M. García Secretario del Consejo de Desarrollo Municipal
- Luis Taber Francisco Alcalde Municipal
- Rafael A. García P. Pte. Concejo de Regidores
- Julio César Vargas Juntas De Distritos Municipales

Delegados Por parte de cada institución representada del Consejo de Desarrollo ante Ayuntamiento Municipal.

- Asociaciones Empresariales / Cámaras de Comercio y/o Producción
- [Firma] Representante \_\_\_\_\_ Suplente
- Educación Superior ó Del Nivel Más alto Escolar (Distrito Educativo)
- [Firma] Representante \_\_\_\_\_ Suplente
- Gremios Profesionales / Sindicatos
- [Firma] Representante Julio César Vargas Suplente
- [Firma] Representante \_\_\_\_\_ Suplente
- Asociación Agricultores/ Regantes /Cooperativas Agrícolas



- Paulino Representante Rafael A. García Suplente
- Asociación Pecuarias / Apicultores / Ganaderos
- \_\_\_\_\_ Representante \_\_\_\_\_ Suplente
- Juntas de Vecinos
- Juan Carlos Representante Juan Carlos Suplente
- ONG, S/ Mancomunidades
- Mancomunidad Representante \_\_\_\_\_ Suplente
- Centro de Madres / Asoc. Ayuda Mutua / Asoc. Comunitarias
- Rio Grande Inc Representante Marleny Gonzalez Mejia Suplente
- Cooperativas
- \_\_\_\_\_ Representante \_\_\_\_\_ Suplente
- Clubes Deportivos / Fundaciones
- Santiago Nuñez Representante Wilfredo Cesar Suplente
- Iglesias
- Rafael Castillo Representante Rafael Nelson Nunez Cox Suplente

**SEGUNDO:** Se juramenta el Consejo de Desarrollo Municipal de **Altamira**, pudiendo iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de la presente acta.

**HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE**, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para el notario actuante, en la ciudad de Altamira, Provincia Puerto Plata (12) día del mes de noviembre del año (2024).

Rafael A. García P.  
**Lic. Rafael Aridio García Peña**  
 Presidente del Concejo de Regidores



Braulio García  
**Lic. Braulio García**  
 Secretario del Concejo de Regidores



Prof. Luis Joher Francisco Francisco  
**Prof. Luis Joher Francisco Francisco**  
 Alcalde Municipal

